

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/0792/16 HIG CAPITAL / DCC

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García -Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 15 de septiembre de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de H.I.G. CAPITAL PARTNERS V, LP. del control exclusivo de DOMINION COLOUR CORPORATION (Expte. C/0792/16 HIG CAPITAL / DCC), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Asimismo y teniendo en cuenta la legislación y la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), así como la práctica de las autoridades de competencia, la restricción acordada por las partes contenida en la cláusula 6 de la LOI sobre la obligación de no competencia, en lo que exceda de tres años y del ámbito geográfico en el que operaba el vendedor, va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada y, por tanto, esta Sala considera que debe quedar fuera de la autorización, quedando sometida a la normativa relativa a los acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.